



BOLETIN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON.

Sale dos veces al mes, regularmente en los dias 1.º y 15, sin perjuicio de publicarse algun número extraordinario siempre y cuando el bien de la IGLESIA así lo reclame.—Se suscribe á 4 rs. y medio por trimestre en Leon, imprenta de Manuel G. Redondo, calle Nueva, remitiendo en carta franqueada, una libranza sobre correos, y sin otro requisito se mandará franco de porte.—Los números sueltos se venden á nueve cuartos.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Leon, á D. Ignacio Mendez Vigo, que desempeña igual cargo en la de Avila.

Dado en palacio á 12 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Ramon María Narvaez.

CIRCULAR

DE LA COMISION AUXILIAR
DE SOCORROS MÚTUOS DEL CLERO DE
LEON.

En la circular del 13 de Noviembre del presente año se anunciaron los graves asuntos que se ofrecian al exámen y decision de la Junta general que tuvo lugar el dia 26 de los mismos. Esperábase en este dia oir los cargos que pudieran justificar las quejas de algunos sócios contra los en-

cargados de la administracion de los fondos destinados al socorro de los enfermos de la Sociedad y sostenimiento de la misma. Pero, sea por desconfianza de su mala causa, ó por convencimiento de la ligereza con que prorumpieron palabras inexactas é impropias de su alto carácter, no se presentaron en la lid á que se les invitaba, dejando por este hecho en el mejor lugar y reputacion bien sentada á los que ántes zaherian: en adelante ya no podrán acriminar sin nota de cobardes ó de injustos. Así lo estimaron los Sres. Socios asistentes á la citada junta, los que muy lejos de pronunciar quejas amargas contra la justa y recta administracion de los fondos recaudados ántes y despues de la exaccion del primer dividendo, en la reeleccion unánime de los mismos individuos que en los años anteriores componían la comision, dieron una prueba inequívoca de la aprobacion de todos sus actos anteriores; negándose á admitir la renuncia reiterada que todos los Sres. hicieron de sus respec-

tivos destinos, y que por fin aceptaron con la escepcion de cuatro, que les era imposible continuar.

Se hallan, pues, los mismos Sres. en su mayoría al frente de nuestra comision dispuestos á dar un mentís á los que con miras muy ajenas de la caridad, que es la vida de nuestra Sociedad, trabajen para disolverla con perjuicio propio, si acaso el cálculo de propia especulacion y no el alivio de sus hermanos necesitados fué el móvil de su asociacion. Miras tan bajas dan la muerte á esta Sociedad que solo vive del caritativo desprendimiento en favor del hermano indigente víctima ademas de la enfermedad. Este fué el religioso sentimiento de todos los socios reunidos, considerando como perjudiciales á nuestra Sociedad los que conducidos por miras de particular y mezquino interés miran con sentimiento y desconfianza la conclusion de los fondos invertidos en diarios y largos auxilios prestados á los que con derecho los reclaman, cual es el objeto de nuestra asociacion. ¿Ni cómo pueden dejar de agotarse los caudales que diariamente se emplean en el socorro de las necesidades de los socios enfermos?

Tengan presente esta muy obvia observacion los veinte y ocho individuos que se han separado de nuestra Sociedad; y si este ha sido el motivo de no haber satisfecho el primer dividendo, sepan que es á todas luces injustificable; y que tampoco es sentida su voluntaria separacion. Y si lo propio sucediese con algunos otros socios por iguales motivos y negativa absoluta al pago del segundo dividendo necesario en el presente año, será este acto una demostracion de que nuestra Sociedad caritativa se purifica de lo que la

daña, y de que permanece la parte sana y robusta que la conservará, si bien aminorada en algunos individuos, tambien en las atenciones que sobre ella pesen.

Es de absoluta necesidad la imposicion y pronta exaccion de un segundo dividendo, si la Sociedad ha de continuar prestando los auxilios conforme al espíritu de su institucion. Como tal la reconoció la Junta general al enterarse del estado de gastos y existencia de fondos que evidencian las cuentas documentadas leidas en pública sesion para conocimiento de los Sres. sccios entónces presentes, y acordó su publicacion para inteligencia y satisfaccion de los Sres. ausentes. El resultado de los trabajos en la sesion del citado dia fué convenir unánimemente en los acuerdos siguientes:

1.º Los Sres. socios que quieran continuar disfrutando de los beneficios espirituales y temporales de la Sociedad de socorros mútuos, si despues de su ingreso en ella hubiesen cumplido tres años satisfarán el dividendo de doce reales por cada una de sus acciones. Los que no hubiesen cumplido los tres años pagarán el tércio, ó tércios que respectivamente deban.

2.º El pago arriba expresado se realizará en la tesorería de la Sociedad en el término improrogable de tres meses á contar desde la fecha de este anuncio, quedando el que no lo hiciere excluido de la Sociedad conforme á lo dispuesto en el art. 12 de los nuevos estatutos. Mas si durante este tiempo cayese alguno enfermo sin haber anteriormente satisfecho su respectivo contingente, no recibirá pension durante su enfermedad, ó las que

NOMBRES, CATEGORÍAS Y RESIDENCIA.	Días	Pension.	Total.
D. Ignacio Rodriguez, id., Villavicencio.	15	6	90
D. Juan García, id., Villiguer.	20	4	80
D. Francisco Garcia, id., Redipollos.	240	6	1440
D. Agustin Alvarez Revolledo, id., Santiago del Molinillo.	13	4	52
D. Pedro de Quesada, presbítero, Cerecinos.	60	10	600
D. Agustin Paniagua, párroco, Sta. Olaja.	15	6	90
D. Nicolás María del Hoz, id., Avastas.	15	6	90
D. Vicente Ambrosio Perandones, id., Salomon.	30	10	300
D. Jose Bernaldo de Quirós, presb.°, en Huergas.	19	6	114
D. Jose Gonzalez Sierra, párroco, en Sorrivos.	150	8	1200
D. Juan Ortega, id., Boadilla.	75	4	300
D. Juan del Pozo, id, Fresno.	60	10	600
D. Lucas Blanco, presbítero, Mayorga.	28	8	224
D. Manuel María Baldesogo. id. Mansilla.	90	6	540
D. Juan de Dios Fernandez, párroco, en Velilla.	34	4	136
D. Leopoldo Parra, presbitero, Mansilla.	60	10	600

TOTAL DE PENSIONES. . . . 14,180 rs.

D. Narciso Diez del Campar, párroco, Sta. Lucía.	Falleció sin pension.		
D. Luis Espinosa, id., Tapióles.	Id.	Id.	
D. Gerónimo García, id. Codornillos.	Id.	Id.	
D. Clemente Pellitero, presbítero, Ardon.	Id.	Id.	
D. Manuel Blanco, id. Sahagun.	Id.	Id.	
D. Mariano Calleja, id., Villalumbroso.	Id.	Id.	
D. Joaquin Sanchez, párroco, S. Roman Oteros.	Id.	Id.	
D. Fulgencio Laiz, id., Trobajo de abajo.	Id.	Id.	
D. Policarpo Taranilla, presbítero, Gradefes.	Id.	Id.	
D. Froilan Sanchez, id., Melgar de abajo.	Id.	Id.	
D. Pablo Salon, párroco, Vegas.	Id.	Id.	
D. Francisco Criado, presbitero Villalon,	Id.	Id.	
D. Francisco Castañeda, id., Vecilla Valderadney.	Id.	Id.	
D. Francisco Lamparero, párroco, Fontanil.	Id.	Id.	
D. Agustin Francisco Villanueva, id., Valdepolo.	Id.	Id.	

R. I. P.

FINIQUITO DE LAS CUENTAS.

INGRESOS.—Existencia de la cuenta anterior.	2,742
Por el primer tercio de 27 acciones.	540
Por el 2.º de 16 id.	320
Por el 3.º de 43 id.	860
Por el primer dividendo de 970 acciones.	11,640
Por títulos y estatutos.	148
TOTAL DE INGRESOS.	16,250
GASTOS.—En pensiones.	14,180
Correo y escritorio.	536
Dividendo á la Eminentísima Junta Directiva.	230
TOTAL DE GASTOS.	14,946
EXISTENCIAS.	1,304

PUBLICACIONES DE LA REGENERACION.

CALLE DE GRAVINA, NUM. 21, CUARTO PRINCIPAL.

Sr. D.

Recomiendo á V. la suscripcion á LA REGENERACION y sus publicaciones. Lo módico del precio pone una y otras al alcance de las mas pequeñas fortunas.

Los enemigos del catolicismo se valen de la imprenta para hacer triunfar el error.

Fruto de los malos libros son la incredulidad é indiferencia que distingue á nuestra época.

Por la prensa y los buenos libros es preciso combatirlos.

Todo católico está interesado en ello.

Con este motivo tengo el gusto de ofrecerme de V. su mas afectísimo seguro servidor Q. B. S. M.

Leon 30 de Diciembre de 1856.—

El encargado de las suscripciones, Manuel Gonzalez Redondo.

LA REGENERACION,

DIARIO CATÓLICO.

BAJO LA DIRECCION DE
DON JOSÉ CANGA ARGUELLES.

Fundado en 4.º de Enero de 1853, y cuyo lema es:
**Católicos antes que políticos,
y políticos en tanto cuanto
la política conduzca al
triunfo PRACTICO del ca-
tolicismo.**

Se publica todas las tardes, excepto los días festivos.

Consta de las siguientes secciones: Política: artículos doctrinales y de controversia.—Cortes: artículos críticos y extracto de las sesiones.—Boletín de la prensa: en esta sección se da una ligera idea de lo que contienen de mayor interés todos los periódicos que salen á luz en la corte.—Boletín oficial: aquí se insertan íntegramente en el mismo día todas cuantas leyes y de-

cretos publica la *Gaceta*, extractando las de interes secundario.—Boletín extranjero: se resúmen en esta seccion todas las novedades políticas de los paises extranjeros.—Crónica católica: destinada á reproducir todas las noticias que se relacionan con el espíritu católico del diario.—Variedades y bibliografía: en esta seccion tienen cabida artículos críticos sobre las obras que se impriman, y otros artículos de índole literaria.—Boletín religioso: se publican los santos y el culto del dia.—Mercado público de granos.—Bolsa española y extranjera.—Boletín de noticias.—Alcance extranjero y última hora de Cortes.

PRECIOS EN MADRID.

En la administracion, calle de Gravina, número 21, principal, un mes 6 rs.—En las librerías de Cuesta, calle Mayor; Aguado, plazuela de Pontejos, y Lopez, calle del Cármen, núm. 29, un mes 7 rs.

EN PROVINCIAS.

Por libranzas sobre correos ó cualquiera otro giro seguro á favor de la administracion, un mes 8 rs., y tres meses 22.—En casa de los correspondientes, un mes 9 rs., y tres meses 25.

EN ULTRAMAR.

Un mes 25 rs., y tres meses 60.

EN EL ESTRANJERO.

Haciendo la suscripcion en la administracion, 47 rs. por trimestre, y 50 haciéndolo en Lóndres, casa del Sr. D. Tomás Holloway, núm. 244, Strand.

La administracion cuida de remi-

tir el recibo á vuelta de correo á los que en pago de sus suscripciones le remiten el precio, bien en sellos ó en libranzas directamente.

Las suscripciones se pagan adelantadas.

La administracion considera vigentes las suscripciones mientras que el interesado no manifieste por carta que la deja, ó devolviendo los números poniendo en la faja no lo recibe porque deja la suscripcion, quedando responsable de su importe, que realizará girando á su cargo al precio á que las satisfacen en casa de los correspondientes.

BIBLIOTECA CATÓLICA DE LA REGENERACION.

CONDICIONES DE PUBLICACION.

Se divide en *dos series*, que se distinguen por la forma y contenido de las obras de que consta cada una de ellas.

Se publican en la *primera serie* tomitos en 16.º encuadernados á la rústica, de modo que puedan llevarse con comodidad en el bolsillo.

Se publican en la *segunda serie* tomos en 8.º francés, de obras de carácter esencialmente católico, igualmente encuadernados á la rústica.

PRIMERA SERIE.

Veinte y cuatro ó treinta tomitos al año, con la lectura de 1,600 á 1,700 páginas.

Para los suscritores de la *Regeneracion* el precio anual de esta serie será de 20 rs., suscribiéndose directamente en la administracion ó por medio de libranzas sobre correos á

favor de la misma. Para los suscritores á la *Regeneracion* que se suscriban á esta serie en casa de los correspondientes, el precio anual será 22 rs. Para los que únicamente se suscriban á esta serie de la Biblioteca, haciéndolo directamente por medio de libranzas sobre correos en la administracion, 30 rs., y por medio de correspondientes, 32 rs. Al que se suscriba por 10 ejemplares se le darán al mismo precio que á los suscritores al periódico. Las obras sueltas se venderán á los precios que mas adelante se espresa, para los que son suscritores á la *Regeneracion* y los que no.

SEGUNDA SERIE.

La suscripcion para los que lo sean al diario *La Regeneracion* se hará por obras.

El precio será el de 8½ mrs. por entrega, ó sean 2 rs. cada ocho entregas de 16 páginas en 8.º frances.

Procura publicar ocho entregas cada mes.

Los suscritores no abonarán cantidad alguna hasta que esté terminado el tomo que deba entregarse: una vez terminada la impresion de cada tomo, se anunciará á los suscritores diciéndoles el precio á que ha salido. Los suscritores le remitirán en sellos de franqueo ó libranzas sobre correos y á vuelta de correo de recibido en la administracion, se les remesará.

Advertimos que esto es para los suscritores á la *segunda serie* de la Biblioteca, que los suscritores conocen con el nombre de *Obras*.

No admitiremos ninguna cantidad anticipada para las obras, ó sea la *segunda serie*.

Esto no obsta para que el que

quiera ser suscritor á ellas lo diga, pues para el número de ejemplares que se tire nos es indispensable saberlo.

OBRAS PUBLICADAS Y QUE SE HALLAN DE VENTA.

	Para los suscritores.	Para los no suscritores.
<i>¿Son buenas todas las religiones?</i> rs. vn.	1½	2
<i>Dignidad de los pobres en la Iglesia católica.</i>	1½	2
<i>La limosna.</i>	1½	2
<i>¿Por qué soy católico?</i>	1½	2
<i>Diferencia que existe entre los convertidos á la religion católica y los convertidos á la religion protestante.</i>	1½	2
<i>La Santa Cuaresma.</i>	3	3½
<i>De la confesion como institucion civilizadora.</i>	1½	2
<i>Alerta, españoles: indicacion de las tendencias de la Historia de Aragon, Cataluña, Valencia é islas Baleares.</i>	1½	2
<i>Vida de San Luis Gonzaga.</i>	6	8
<i>Diálogos sobre la verdadera Religion.</i>	3	3½
<i>El triunfo de la Confesion.</i>	3	3½
<i>Esposicion abreviada de las pruebas fundamentales del catolicismo.</i>	2	2½
<i>La segunda base: reseña histórica, documentos relativos á la base religiosa aprobada por las Córtes Constituyentes de 1854, publicada por LA REGENERACION.</i>	8	10

<i>España ante la Asamblea Constituyente: observaciones politico-sociales, por D. José Canga Argüelles.</i>	8	10
<i>El gobierno español en sus relaciones con la Santa Sede; coleccion de los documentos oficiales que se han publicado antes y despues del rompimiento de las relaciones amistosas entre España y Roma, precedida del texto literal del último Concordato, y de varios artículos escritos sobre esta materia, por D. José Canga Argüelles.</i>	10	16
<i>Historia de la vida de Lutero, por M. Audin, un tomo de 544 páginas en 8.º francés.</i>	10	16
<i>Medios de reformar el carácter.</i>	1½	2
<i>El libro de los amos y de los criados.</i>	4	4½
<i>Conversion de una familia protestante.</i>	1½	2

En el Boletín oficial del lunes 29 del corriente se lee lo que sigue:

LEONESES:

Al encargarme en este día del Gobierno de la Provincia para el que fuí nombrado por el Real decreto preinserto, es mi primer deber manifestaros que estoy decidido á conservar el orden, pues sin él no hay bien posible: á velar por los intereses públicos y privados, promoviendo los morales y materiales del país; y á satisfacer el deseo comun, siendo estrictamente justo en las decisiones. Si esta conducta merece vuestro asentimiento y con ella llego á obtener vuestro apoyo y simpatías, mi administracion será provechosa, quedando satisfecho

el único deseo que abriga vuestro Gobernador civil.—Ignacio Mendez de Vigo. Leon 27 de Diciembre de 1856.

VACANTES.

En 20 de Octubre vacó el curato de Trobajo de abajo, por muerte de su poseedor D. Fulgencio Laiz; su provision se hace en concurso general.

En 23 del mismo vacó el de San Miguel de Fresno de la Vega, por muerte de D. Juan del Pozo: es de presentar del Excmo. Sr. Conde de Valencia y Oñate.

ADVERTENCIA.

Á fin de que los señores párrocos y vicarios reciban con mas prontitud y extension las noticias oficiales y todo lo que sea interesante para el clero, ha dispuesto S. S. Ilma. que este Boletín se publique en lo sucesivo tres veces al mes en los dias 10, 20 y último del mes; constando cada número de dos pliegos.

Precio 24 rs. al año, ó sea 6 por trimestre, franco de porte, y pagados en la misma forma que en los años anteriores.

OTRA.

Habiendo recibido los Sres. suscritores los 96 pliegos correspondientes á los dos años de 1855 y 1856 con inclusion de los dos tomos que se han repartido por separado el uno sobre la *Base segunda* y el otro sobre la interrupcion de las relaciones de la Santa Sede con el Gobierno de S. M.; formarán parte del tomo siguiente de este Boletín los Estatutos de la Congregacion de San Vicente de Paul cuya impresion está bastante adelantada y constará de 8 pliegos poco mas ó menos. Por consecuencia los primeros números del año próximo solo llevarán un pliego.

ÍNDICE

de las Reales órdenes, decretos, circulares y demas
disposiciones y cosas mas notables que contiene este tomo del
BOLETIN DEL CLERO DE LEON.

Disposiciones de Su Santidad.

AÑO DE 1855.

Alocucion de Nuestro Santísimo Padre Pio IX, pronunciada en el Consistorio
secreto celebrado en 9 de Diciembre de 1854; página 1.^a

Bula Pontificia acerca de la Definicion Dogmática de la Inmaculada Concep-
cion de la Virgen Madre de Dios; pág. 82.

Alocucion de Nuestro Santísimo Padre Pio IX relativa á los asuntos de Es-
paña; pág. 131.

Alocucion de Su Santidad relativa á los asuntos del Piamonte; pág. 139.

Convenio entre Su Santidad el Papa Pio IX y S. M. Francisco José I, Empe-
rador de Austria; págs. 187, 196 y 203.

AÑO DE 1856.

Proposiciones doctrinales sobre las relaciones de la fé con la razon; pág. 220.

Disposiciones de la Sagrada Congregacion de Ritos, y de la del Índice.

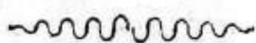
AÑO DE 1855.

Rescripto de la Sagrada Congregacion e Ritos, á instancia del Ilmo. Sr. Obis-
po de esta Diócesis, elevando á *Ritole Doble Mayor* la festividad de Santo
Toribio de Mogrobejo, Arzobispo de Lima; pág. 17.

Decreto prohibiendo la lectura de vari obras; pág. 134.

AÑO DE 1856.

Decretos prohibiendo la lectura de varios libros; págs. 221 y 360.



Disposiciones de S. S. Ilma.

AÑO DE 1855.

Continuacion de los coros de la *Corona Aurea*; pág. 33.

Circular de S. S. Ilma. comunicando una Real orden sobre el ministerio de la predicacion; pág. 38.

Circular de la Secretaría de Cámara autorizando á los confesores para absolver de pecados reservados durante el año corriente; pág. 40.

Otra encargando á los párrocos y vicarios que faciliten al Sr. D. Ignacio Gomez Salazar, inspector de minas, las noticias que reclame relativas á la formacion de una carta topográfica y geológica de esta provincia; pág. 97.

Circular de S. S. Ilma. ordenando rogativas solemnes con motivo de la epidemia; pág. 119.

Circular de la Secretaría de Cámara suspendiendo la apertura del curso en el Seminario Conciliar hasta el 15 de Octubre; pág. 138.

Otra prorogando el plazo anterior y señalando los documentos que deben presentar los alumnos internos; pág. 144.

Circular de S. S. Ilma. dictando varias disposiciones respecto á la enseñanza de los seminarios de esta Diócesis; pág. 157.

Otra acerca del nombramiento de Habilitado; pág. 166.

Circular de la Secretaría de Cámara reclamando de los Arciprestes una relacion individual de los eclesiásticos residentes en sus respectivos distritos, con expresion del cargo que desempeñan; pág. 174.

AÑO DE 1856.

Circular de S. S. Ilma. escitando el zel de los párrocos, vicarios y confesores contra las malas doctrinas que por todas partes difunden los partidarios del error; previniendo á los párrocos y vicarios que remitan á la Secretaría de Cámara una relacion nominal de los que no cumplan el precepto pascual; autorizando á los mismos párrocos y vicarios para adelantar dicho cumplimiento; y á todos los confesores aprobaos de la Diócesis para que en el presente año puedan absolver de los pecados reservados sinodales; pág. 223.

Otra autorizando á los párrocos y vicarios para que procedan á hacer en las bulas de vivos las enmiendas que senencionan en la Real orden que se inserta; pág. 225.

Circular de la Secretaría de Cámara previniendo que los sacerdotes que soliciten licencias de celebrar y confesa se presenten precisamente en los dias 1.º y 15 de cada mes, sin omitir la certificacion de haber asistido á las conferencias Morales; pág. 269.

Otra designando los Arciprestazgos entre los que se han de distribuir veinte capas negras de damasco de seda por encargo de S. S. Ilma; pag. 270.

Edicto por término de 40 dias citando á oposicion de una beca fundada por D. Alonso Almirante, Canónigo que fué de esta Santa Iglesia, para los parientes del fundador ó en su defecto para los naturales del Arciprestazgo de Liébana; pag. 323.

Circular de la Secretaría de Cámara disponiendo que las Fábricas contribuyan con la limosna de 10 rs. para aliviar la situacion de Barniedo, donde han quedado reducidas á cenizas 23 casas; pag. 335.

Otra mandando cesar los estudios privados de Filosofía y señalando el plazo hasta el 12 de Noviembre para la admision de alumnos en el Seminario; pag. 367.

Otra de S. S. Ilma. escitando á la práctica de las obras de caridad, y ordenando Rogativas solemnes con motivo de la sequía; pag. 371.

Otra de la Secretaría de Cámara reclamando los expedientes de enagenacion de fincas de fábricas y rectorías; pag. 382.

Edicto convocando á concurso de Habilitacion para curatos de Patronato laical; pag. 387.

Circular de la Secretaría de Cámara suprimiendo el arciprestazgo de Triollo y agregando sus parroquias á los de Cervera y S. Roman de Entrepeñas; pag. 392.

Edictos para Ordenes; págs. 12, 72, 171 y 369.

Disposiciones del Gobierno.

AÑO DE 1855.

Real órden previniendo que no se dé curso á las solicitudes de eclesiásticos que no vayan dirigidas por conducto y con el informe del respectivo Diocesano; pag. 37.

Real decreto previniendo que no se confieran órdenes sagradas hasta que se verifique el arreglo parroquial del clero; pag. 53.

Circular disponiendo que no se cobren derechos á favor de las Iglesias parroquiales cuyo territorio cruzan los cadáveres que son conducidos á puntos distintos del en que ocurriera el fallecimiento; pag. 64.

Real órden declarando que toda clase de Beneficios eclesiásticos con *cura animarum*, ó sin ella, estan comprendidos en la real resolucion de 3 de Setiembre de 1854 en que se prohíbe la provision de curatos vacantes; pag. 73.

Circular suspendiendo la admision de novicias en los conventos de Religiosas; pag. 74.

Ley de desamortizacion; págs. 75 y 113.

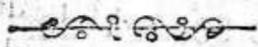
Real órden circular disponiendo que se forme un estado demostrativo de las Iglesias, Beneficios, y demas atenciones eclesiásticas pertenecientes á

- patronatos particulares á fin de hacer efectivas las dotaciones, pensiones y cargas de los patronos; pág. 99.
- Otra sobre separacion ó traslacion de aquellos párrocos ó ecónomos que se crean perjudiciales á la tranquilidad pública; pág. 100.
- Circular de la Direccion de contabilidad haciendo varias aclaraciones sobre el cumplimiento de la ley de desamortizacion; pág. 110.
- Real órden previniendo el modo de hacer la entrega de los bienes del clero; pág. 121.
- Real órden sobre los requisitos que deben llenar los prebendados agraciados con ascenso ó traslacion á otras Iglesias; pág. 123.
- Circular de la Direccion general de contabilidad recordando el puntual cumplimiento de lo dispuesto en la Real órden de 7 de Marzo último respecto al pago de las asignaciones del culto y clero al mismo tiempo que las demas obligaciones del Estado; pág. 123.
- Real órden previniendo que se dé colocacion preferente en los cargos eclesiásticos á los exclaustrados que perciben pension del Tesoro; pág. 127.
- Otra suprimiendo los conventos que no tengan el número de 12 religiosas; pág. 128.
- Otra prorogando el término señalado para la supresion y reunion de conventos de religiosas; pág. 141.
- Otra previniendo la formacion de estadística general del clero; pág. 142.
- Partes relativos al estado de salud de S. M.; pág. 148.
- Real decreto cerrando el Tribunal de La Rota; pág. 152.
- Real órden declarando en estado de venta y redencion las fincas y censos correspondientes á la obra pia de los Santos Lugares de Jerusalem; pág. 152.
- Otra prohibiendo la publicacion de las exposiciones elevadas por los Prelados y otras autoridades y corporaciones eclesiásticas á la Reina, á las Córtes y al Gobierno; pág. 155.
- Real decreto suprimiendo la segunda enseñanza en los Seminarios conciliares y otras disposiciones análogas respecto á los mismos establecimientos; pág. 155.
- Real órden dictando varias disposiciones para la incorporacion en los establecimientos públicos de enseñanza de los estudios hechos en los Seminarios Conciliares; pág. 158.
- Real decreto dictando las disposiciones que han de regir respecto al pago de las obligaciones del culto y clero; pág. 163.
- Real órden para el mejor cumplimiento del anterior decreto; pág. 165.
- Otra sobre el tiempo de presentacion y ausencias de los prebendados y beneficiados de las Iglesias Catedrales; pág. 167.
- Circular de la Direccion general de contabilidad manifestando que el M. R. Arzobispo de Burgos se ha negado á recibir ciento veinte mil rs. para las obligaciones del culto y clero; y contestaciones del Prelado relativas á aquel infundado cargo; pág. 179 y siguientes.
- Real órden pidiendo listas de los Eclesiásticos que se hayan distinguido por su conducta durante la epidemia; pág. 184.
- Contestacion de nuestro Ilmo. Prelado á la circular anterior; pág. 185.

AÑO DE 1856.

- Real orden sobre supresion y reunion de los conventos de religiosas que no cuenten el número de 12 profesas; pág. 205.
- Real decreto abriendo nuevamente el Tribunal de la Rota; pág. 212.
- Reales órdenes circulares sobre el arreglo parroquial y de aranceles; pág. 212. y 214.
- Real orden circular á los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos de España en la que se manifiesta lo mucho que el Gobierno de S. M. espera de los ministros del Señor en la obra de reconstruccion y consolidacion del principio de autoridad; pág. 226.
- Real decreto dictando varias disposiciones concernientes á los requisitos que deben exigirse en las nóminas para el pago mensual del culto y clero; pág. 227.
- Reales órdenes aclaratorias del decreto anterior; págs. 229 y 261.
- Real orden acerca del descuento que deben sufrir en sus haberes las clases activas y pasivas; pág. 231.
- Otra escitando el celo del Ministerio público contra los propagadores de doctrinas contrarias á los sacratísimos dogmas de nuestra religion; pág. 235.
- Instruccion para el régimen de los habilitados de los partícipes del presupuesto eclesiástico en las provincias; pág. 236.
- Real orden previniendo que se atienda con la preferencia debida al pago de las obligaciones del culto y clero; pág. 240.
- Otra sobre depósitos de cadáveres; pág. 269.
- Declaraciones de la Direccion general de ventas de bienes Nacionales, sobre que no estan comprendidos en la ley de Desamortizacion los huertos anejos á las casas rectorales cualquiera que sea el destino de su produccion y estension págs. 269 y 276.
- Real decreto prohibiendo la representacion de los dramas sacros ó bíblicos; pág. 275.
- Circular de la Ordenacion general de pagos trasladando el art. 18 de la ley de presupuestos en el que se señala el 13 por 100 de descuento en todos los haberes que se cobran del Estado; pág. 275.
- Principales artículos de la ley sobre arrendamientos de predios urbanos y rústicos; pág. 283.
- Real orden prohibiendo la circulacion de los folletos protestantes titulados *El Alba y Extractos de las Santas escrituras*; pág. 291.
- Ley acerca de la adjudicacion de los bienes de las capellanías y otras fundaciones piadosas; pág. 300.
- Proyecto de Ley concediendo al Ministerio de Gracia y Justicia un crédito de 483,571 rs. con aplicacion al pago de las obligaciones del personal y material de las comunidades religiosas; pág. 308.
- Instruccion para el cumplimiento de la ley de 27 de Mayo de 1856 sobre re-dencion de cargas espirituales y temporales; pág. 316.
- Real decreto suspendiendo la venta de los bienes del clero secular; pág. 347.
- Otro sobre provision de las prelacías, dignidades, canongías y beneficios; pág. 348.

- Real orden autorizando á los misioneros de la Compañía de Jesus para trasladar á Loyola la casa-matriz establecida en Palma de Mallorca; pág. 356.
- Real decreto dejando sin efecto todas las disposiciones que deroguen, alteren ó varíen lo convenido en el Concordato; pág. 363.
- Otro suspendiendo la ejecucion de la ley de Desamortizacion; pág. 365.
- Otro dejando sin efecto todas las disposiciones referentes á la suspension de conferir órdenes sagradas; pág. 365.
- Otro quedando sin efecto el de 29 de Setiembre de 1855 que suprimió la segunda enseñanza en los Seminarios Conciliares; pág. 366.
- Otro creando un negociado de Estadística general del clero; pág. 367.
- Otro quedando sin efecto las disposiciones referentes á la suspension de provision de curatos; pág. 375.
- Circular acerca de las disposiciones referentes á la imprenta; pág. 375.
- Real orden aclaratoria de los Reales decretos de 23 de Setiembre y 14 de Octubre relativos á la ley de Desamortizacion; pág. 379.
- Circular á los Prelados Diocesanos para que se celebre el inefable misterio de la Purísima Concepcion con todo el ardor de nuestra fé, y con toda la solemnidad de nuestro culto; pág. 388.
- Real decreto resolviendo que sean y se tengan por preteridas y testadas las restricciones con que se concedió el *Regium exequatur* á la *Bula Ineffabilis Deus*; pág. 392.
- Nombramientos de Ministros de la Corona, págs. 211, 315 y 356.
- Nombramientos para prelacías, dignidades, canongías y beneficios de Catedrales y Colegiatas; págs. 72, 124, 143, 153, 168, 172 y 348.
- Nombramiento del Sr. D. Ignacio Mendez Vigo para el Gobierno de esta provincia; pág. 395.



Exposiciones del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis y de los demas M. RR. Arzobispos y RR. Obispos de España.

AÑO DE 1855.

- Exposicion del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Burgos y sus sufragáneos á las Córtes en favor de la unidad Religiosa; pág. 17.
- Id. de los Sres. Obispos de Cádiz, y de Barcelona con el mismo objeto; págs. 22 y 27.
- Id. del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Burgos y sus sufragáneos rogando á las Cortes que no aprueben el Proyecto de Ley de Desamortizacion; pág. 55.
- Id. del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia á fin de que quede sin efecto el Real decreto en que se prohíbe conferir órdenes sagradas; pág. 61.
- Representacion del Sr. Arzobispo de Burgos y sus sufragáneos los Obispos de Leon, Palencia, Santander, Calahorra, Pamplona y Vicario capitular sede vacante de Tudela, manifestando su adhesion á las doctrinas de los señores Obispos de Barcelona y Osma, y suplicando que se alce el destierro de estos dos Prelados; pág. 103.
- Exposicion del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis suplicando á S. M. que deje

sin efecto la Real orden de 31 de Julio último que prescribe la supresion de los Conventos de Religiosas que no cuenten el número de 12 profesas; pág. 135.

AÑO DE 1856.

Exposicion del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis á las Córtes en favor de la inmunidad personal de los eclesiásticos; pág. 259.

Exposicion del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia á fin de que se declare la validez legal y canónica de las enagenaciones de los bienes del clero secular que con causa justa y probada y con la intervencion y autorizacion del Prelado han tenido lugar en esta Diócesis; pág. 267.

Circulares de la Administracion económica de esta Diócesis.

AÑO DE 1855.

Circular sobre el descuento de las asignaciones del clero; pag. 41.

Idem sobre la formacion de las nóminas y documentacion; pag. 68.

Idem acompañando un estado de las cantidades ingresadas en la Administracion Diocesana y de la distribucion de las mismas; pag. 149.

AÑO DE 1856.

Circular de la Administracion Diocesana prescribiendo varias disposiciones relativas á la formacion de las nóminas y documentacion; pag. 218.

Idem trasladando otra de la Ordenacion general de pagos en la que se previene que los Administradores Diócesanos vigilen la conducta de los Habilitados con relacion á su cometido; pág. 271.

Idem publicando la relacion de los débitos que resultan por razon de los fondos de Cruzada, á fin de que procuren hacerlos efectivos los respectivos interesados; pág. 284.

Idem dando cuenta de la resolucion de la Ordenacion de pagos sobre que no se abonen á los ecónomos que eran antes párrocos de otros curatos, mayor haber que el señalado á sus respectivos economatos; pag. 339.

Idem anunciando el pago de los atrasos del año anterior, sin embargo de que adeuda el Tesoro por obligacion del culto y clero en el mismo año 129,36134 cént. y de haber descubiertos por el ramo de Cruzada; pag. 349.

Idem previniendo á los encargados de la distribucion de los sumarios de Cruzada que se presenten á solventar el importe de los espendidos entregando los sobrantes; pag. 266.

Idem excitando el celo de los Sres. párrocos y vicarios con el mismo objeto que la anterior; pág. 393.

Circulares de la Sociedad de Socorros Mútuos del Clero;
paginas 97, 174, 192, 280, y 377.

Liturgia

págs. 210, 217, 255, 271, 276, 233, 311, 321, 336, 339, 353, 358, 362, 382, 393.

Varietades.

Tabla de sermones en la Santa Iglesia Catedral; págs. 14, 178 y 216.

- Id. id. de la Archicofradía del Inmaculado Corazon de María en la Iglesia de la Purísima Concepcion; págs. 48 y 201.
- Necrologia; págs. 16, 201, 201, 302, 338 y 384.
- Funciones religiosas; págs. 45, 70, 71, 76, 102, 109, 128, 146, 170, 175, 245, 349, 384 y 394.
- Poesías religiosas; págs. 48, 77, 170, 245, 246, 254, 289 y 264.
- Creacion de un Asilo de mendicidad en esta ciudad; pág. 65.
- Gravísimo peligro de que fué librado Su Santidad en el dia 13 de Abril de 1855; pág. 70.
- Listas nominales de los escolares de este Seminario Conciliar de San Froilan de Leon, que han obtenido la nota de sobresalientes en los exámenes generales celebrados al fin del presente curso; págs. 106 y 325.
- Misiones católicas; págs. 117, 243, 334 y 339.
- Abnegacion y caridad evangélica del clero en las poblaciones invadidas del cólera; pág. 126.
- Estado sanitario de la Diócesis; pág. 138.—La España Católica; pág. 159.
- Donativos del Ilmo. Señor Obispo de esta Diócesis á la casa Asilo de mendicidad; pág. 169.
- Robo sacrilego en la Iglesia de Dehesa de Montejo; pág. 198.
- Adhesion del arcipreste y clero de Villalon á las exposiciones de los prelados en cuestiones religiosas; pág. 199.
- Circular del Sr. Gobernador de la provincia acerca de las dotaciones de los maestros de instruccion primaria; pág. 206.
- Satisfaccion que ha causado en todas las naciones católicas la conclusion del Concordato austriaco; págs. 222 y 242.
- Conversiones; págs. 232, 262, 332 y 361.
- Carta del General A. de Sparre; pág. 233.—El Monte de la virtud; pág. 243.
- Ejemplo de abnegacion cristiana; pág. 243.
- Otro: pág. 244.
- Oracion á la Cruz sacrosanta de nuestro Salvador; pág. 244.
- Regalos y donativos piadosos; págs. 256, 257, 280, 283, 291, 299 y 361.
- Descubrimiento de los restos mortales del venerable Fr. Luis de Leon; pág. 261.
- Un poco á veces es mucho; pág. 263.
- Máximas morales; pág. 263.
- La caridad cristiana; págs. 281, 287, 297 y 302.
- Demostraciones de júbilo con que ha sido recibido el Ilmo. Prelado en su Santa visita; pág. 299.
- Recibimiento del Emmo. Sr. Cardenal Patrizi, legado á latere, encargado de representar á S. Santidad en el bautismo de S. A. I. Mons. el Príncipe imperial de Francia; pág. 310.
- El Ilmo. Señor Obispo de esta Diócesis salvado por la Providencia de un gravísimo peligro; pág. 331.
- Notable rasgo de caridad de las hijas de San Vicente de Paul; pág. 344.
- Matrimonio de D. Agustin Francomb y D.ª Carolina María Ramona Pool, recien convertidos al catolicismo; pág. 352.
- La Regeneracion acerca de los rasgos de caridad del Ilmo. Prelado de esta Diócesis; pág. 377.